Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 238.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Y REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO Nº 28/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRO EDUCATIVO INICIAL N°7510 "ESPACIO INFANTIL", ADJUDICADA EN LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N°03 DEL 2016 PARA EL "SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL".

Asunción, 16 de marzo de 2017

VISTO: Que, el Decreto N° 6414 de fecha 29 de noviembre del 2016, dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, el cual entro en vigencia desde el 1° de diciembre del 2016.

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa en el artículo 56 – DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, inciso b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas la Ley 2051/03, artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS reza cuanto sigue: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato……".

Que, en el artículo 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios reza cuanto sigue: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "….pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Nº

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Nº 28/2016 suscrito con la firma Centro Educativo Inicial N° 7510 "ESPACIO INFANTIL", para el Servicio de Guardería, sigue en plena vigencia.

Que, por Resolución N° 549 de fecha 24 de junio del 2016 se adjudica y autoriza la contratación con la firma Centro Educativo Inicial N°7510 "ESPACIO INFANTIL", para el "Servicio de Guardería" conforme a la evaluación de las ofertas correspondientes a la Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2016, por la cantidad máxima de guaraníes 2.160.000.000 (Dos Mil Ciento Sesenta Millones) y mínimo 1.080.000.000 (Guaraníes Un Mil Ochenta Millones).

Que, la firma **Centro Educativo Inicial N° 7510 "ESPACIO INFANTIL"**, solicito el reajuste de precios del contrato principal N°28/2016, en virtud al Decreto N°6.414 de fecha 29 de noviembre del 2016, por el cual se reajustan los salarios y jornales del sector privado.

Que, dentro del Pliego de bases y Condiciones, Sección IV, CGC 13.1., se establece la formulas y procedimiento para el reajuste del contrato".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Patiño
Subjefa de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 238.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Y REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO Nº 28/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRO EDUCATIVO INICIAL Nº7510 "ESPACIO INFANTIL", ADJUDICADA EN LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº03 DEL 2016 PARA EL "SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL".

Que, el Dictamen Nº01/2017 de fecha 12 de enero del corriente año, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda realizar la adenda por la cual se procede al reajuste del precio del contrato principal suscrito con la firma adjudicada, *incrementando al porcentaje del siete coma siete (7,7%)* correspondiente a Mano de obra del precio por niño, equivalente a la suma de guaraníes **Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho (Gs. 92.338)**, por lo que pasa de totalizar, Guaraníes Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil (Gs. 1.499.000), a **Un Millón Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho (Gs. 1.591.338) por niño.**

Que, el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Abog. Ruben Darío Ortiz, por medio del Dictamen VMAAT/DAL/Nº 23/2017 de fecha 02 de marzo del año en curso, en base a los antecedentes y las disposiciones legales dictamina que no opone objeción de fondo ni de forma para que este proceso siga su curso a través de los canales pertinentes, a los efectos de su formalización por parte Excelentísimo Señor Ministro.

*Nº*_____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S U E L V E:

Art. 1° Aprobar el reajuste del contrato principal Nº 28/2016 suscrito con la firma **Centro Educativo Inicial Nº 7510 "Espacio Infantil"**, en la Contratación por la Vía de la Excepción Nº03/2016 para el "Servicio de Guardería Infantil", por lo que pasa de totalizar, Guaraníes Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil (Gs. 1.499.000), a **Un Millón Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho (Gs. 1.591.338) por niño,** correspondiendo el pago retroactivo desde la fecha 01 de diciembre del 2016.

Art. 2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores a suscribir la adenda del contrato Nº 28/16 con la firma mencionada en el artículo primero de la presente Resolución.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Patiño
Subjefa de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro